

Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros del Plan Propio de Investigación 2025 de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 17 de junio de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para 2025 de la Modalidad 3. Acciones complementarias. Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros.

Modalidad 3. Acciones Complementarias
Convocatoria de la Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros

Artículo 1. Objeto.

Estimular la realización de estancias de corta duración del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Córdoba en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio en el extranjero, sufragando parte de los gastos ocasionados con motivo de esta actividad. Esta subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta submodalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 6/2024 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Luego de la Universidad de Córdoba, modificadas por Orden del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 3. Personas beneficiarias y régimen de incompatibilidades.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todo el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba. El personal contratado de investigación postdoctoral de la Universidad de Córdoba sólo podrá participar si su vinculación contractual con la Universidad, incluidas prórrogas, es igual o superior a un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso del profesorado asociado, deberá poseer, al menos, el título de doctor/a. El personal predoctoral en formación queda excluido al existir la/s correspondiente/s convocatoria/s del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

3.2. Quedan excluidas, igualmente, aquellas personas que hayan sido beneficiarias de la submodalidad 3.1 del Plan Propio de Investigación 2024 de la Universidad de Córdoba, a excepción del colectivo de PSI con dedicación a tiempo completo, cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2025/2026, que podrá solicitar estas ayudas hasta en tres convocatorias sucesivas y hasta completar un máximo de 9 meses en el ámbito de la misma investigación.

3.3. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo V**).

3.4. Las ayudas concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba y/o las ayudas de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas, así mismo, para idéntico objeto.

Artículo 4. Características de la actividad y cuantía de las ayudas.

4.1. La duración de las estancias será de 1 a 2 meses, excepto para el colectivo del artículo 8.3.1 que será en todo caso de 3 meses, no contemplándose estancias por un período inferior.

4.2. Se deberá mantener la vinculación contractual con la Universidad de Córdoba durante todo el período de duración de la estancia.

4.3. El importe máximo de la ayuda será el que se indica a continuación (expresado en euros):

Lugar	Duración: 1 mes	Duración: 1,5 meses	Duración: 2 meses	Duración: 3 meses
Centro y Norte de África	1.100	1.313	1.455	1.703
Europa, incluida Turquía	1.597	1.952	2.483	3.194
Asia, América, Oceanía y resto África	2.129	2.520	2.981	3.902

4.4. Los importes correspondientes se calcularán por períodos completos. Cuando la estancia se encuentre entre dos períodos, el importe a conceder será el del tramo o período más cercano.

4.5. Salvo casos muy excepcionales, no se podrá modificar el período de disfrute para el que se haya concedido la ayuda. En todo caso, las solicitudes de aplazamiento deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización y deberán ser resueltas expresamente por la persona que ostente el cargo de Vicerrector/a con competencias en Investigación. De no ser así, se entiende que se renuncia a la ayuda.

4.6. Las ayudas concedidas, al tener carácter personal, se abonarán directamente a la cuenta corriente de la persona beneficiaria. No obstante, en el caso de que los gastos de la estancia hayan sido financiados con cargo a una Unidad Orgánica de la Universidad de Córdoba, la cantidad concedida será ingresada en dicha Unidad. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

4.7. Una vez concedida la ayuda y antes de realizar la actividad, se podrá solicitar “**Anticipos a justificar**” a través de una solicitud genérica, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación de la Universidad de Córdoba por el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>), adjuntando el modelo normalizado recogido en el **Anexo I**.

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



Artículo 5. Órganos competentes.

5.1. La Comisión de Investigación (ACUERDO O/22/15/11/01) actuará como órgano de valoración y selección (se abstendrán la Vicerrectora de Política Científica, Dña. M^a José Polo Gómez y la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, actualmente vacante), aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación que será el órgano convocante de la convocatoria. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación.

5.2. Entre las funciones de la Comisión de Investigación, se encuentra la de resolver las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 6. Presentación de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes deberán presentarse a través del Sistema Telemático del programa METIS, en la siguiente dirección web:

<https://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/Metis/solicitudes/>. Tras cumplimentar todos los datos solicitados, se deberá pulsar la opción “Grabar solicitud”.

6.2. El impreso generado en METIS se presentará a través de una solicitud genérica, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación de la Universidad de Córdoba, por el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica (https://sede.uco.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8527&block=PI_1093&blockType=AREAS_SEDE), en el plazo improrrogable de tres días hábiles desde la grabación de la solicitud en METIS, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia (**Anexo II_ M3.1.AI**).
- Carta de aceptación del Centro Receptor.
- Justificante de la autorización de la Comisión de Servicios.
- Justificación de la excelencia del investigador responsable en el centro receptor, incluyendo una lista de sus publicaciones indexadas en los últimos cinco años (CV del investigador u otro documento que incluya esta información).
- Declaraciones y autorizaciones según el artículo 15 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (**Anexo IV**)
- Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario/a, según el artículo 3.3, o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. (**Anexo V**).

Artículo 7. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). La convocatoria debidamente firmada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 8. Evaluación y criterios de selección.

8.1. Sólo se considerará una ayuda por solicitante y por grupo de investigación del centro receptor.

8.2. La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia: hasta **30** puntos.
- Excelencia del investigador responsable en el centro receptor: hasta **70** puntos.

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



- 8.3. Para la adjudicación de las ayudas se seguirá el siguiente orden de prioridad:
- a) Profesorado Sustituto Interino (PSI) con dedicación a tiempo completo, con grado de Doctor y cuya vinculación con la Universidad de Córdoba sea al menos de dos años, incluyendo el presente curso 2024/2025
 - b) Profesorado estable, Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Contratado Doctor o Permanente Laboral, Profesorado en comisión de servicios con grado de Doctor, contratados Ramón y Cajal.
 - c) Resto del personal investigador no contemplado en los apartados anteriores.

Artículo 9. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

9.1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

9.2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al órgano colegiado.

9.3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

9.4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.5. Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de investigación la aprobación de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Artículo 10. Publicación y notificación.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropio>.

La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación. Salvo renuncia expresa del beneficiario, se entenderá que se acepta la ayuda de cualquier tipo solicitada y publicada en la resolución definitiva.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso- Administrativo de Córdoba.

Artículo 12. Período de ejecución de la actividad.

Las estancias deberán realizarse (o haber sido realizadas) entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**. El mes de agosto no podrá estar incluido dentro del período de estancia, a excepción de los colectivos de personas beneficiarias recogidos en el artículo 8.3.a) o siempre que, a juicio de la Comisión de Investigación, se justifique adecuadamente la imposibilidad de realización de la estancia en otra fecha que no incluya dicho mes.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación de las ayudas.

13.1. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO n.º 2017/00154).

13.2. Una vez realizada la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de un mes desde la finalización de la misma (incluida su posible prórroga) para presentar, con las firmas correspondientes, en los lugares previstos en el artículo 6 de esta convocatoria, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas en el Centro Receptor (**Anexo III_ M3.1.AII**).
- Certificado de la estancia expedido por el Centro Receptor.
- Impreso normalizado (original) de la Comisión de Servicio, con los justificantes económicos correspondientes.

Se considera inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

El plazo de fin de justificación será el 31 de enero de 2026.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la/s subvención/es percibida/s al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

Artículo 15. Dotación presupuestaria.

15.1. La cantidad total asignada a esta submodalidad será de 40.000 €. Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestaria 541A.482.07 en la Unidad Orgánica GA.IV.01.02.01.

Artículo 16. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación: (**Anexo IV**)

-Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

-Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

-Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

La Vicerrectora de Política Científica

M^a José Polo Gómez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 28/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



**ANEXO I_ SOLICITUD DE ANTICIPO A JUSTIFICAR DE AYUDAS
A LA INVESTIGACIÓN**

A.- DATOS PERSONALES

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI/NIE: _____ Centro: _____

Departamento: _____ Tlfno: _____

Correo electrónico: _____

B.- DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. Organismo concedente: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
2. Tipo de Ayuda: **Submodalidad 3.1.** Estancias breves en centros de investigación extranjeros
3. Fecha de concesión: _____
4. Fecha de inicio de la actividad: _____
5. Cuantía concedida: _____ euros
6. Cuantía que se solicita: _____ euros

C.- PETICIÓN DE ANTICIPO

Forma de cobro:

a) Transferencia a c.c. ☐

c) Reparto a la Unidad Orgánica. _____

Solicitante

Vicerrectora de Política Científica

Fdo. _____

Fdo. M^a José Polo Gómez

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



ANEXO II_M3.1.AI. MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
CUERPO/ESCALA		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ESTANCIA:

CENTRO RECEPTOR			
PAÍS		DURACIÓN ESTANCIA	
FECHA INICIO ESTANCIA (PREVISTA)		FECHA FIN ESTANCIA (PREVISTA)	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR

CÓDIGO UNIDAD ORGÁNICA (en caso de cofinanciar parte de la movilidad)

PLAN DE TRABAJO (máximo 6.000 caracteres, distribuidos en esta página y la siguiente):

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



MODALIDAD 3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS
Submodalidad 3.1. Estancias breves en centros de investigación extranjeros

M3.1.AI. MEMORIA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

PLAN DE TRABAJO (CONT.)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

- ☐ Impreso de solicitud generado en METIS con las firmas originales correspondientes.
- ☐ Carta de aceptación del centro receptor.
- ☐ Fotocopia de la solicitud del permiso oficial debidamente autorizado.
- ☐ Justificación de la excelencia del investigador responsable en el centro receptor, incluyendo una lista de sus publicaciones indexadas en los últimos cinco años.

En Córdoba, a ___ de _____ de 202_

Solicitante:

Fdo: _____

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



ANEXO III_M3.1.AII. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ESTANCIA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
CUERPO/ESCALA		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ESTANCIA REALIZADA:

CENTRO RECEPTOR			
PAÍS		DURACIÓN ESTANCIA	
FECHA INICIO ESTANCIA		FECHA FIN ESTANCIA	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR

CÓDIGO UNIDAD DE GASTO (en caso de cofinanciar parte de la movilidad)

TRABAJO REALIZADO (máximo 8.000 caracteres):

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



M3.1.AII. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA ESTANCIA

TRABAJO REALIZADO (CONT.)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA MEMORIA:

- ☐ Certificado de la estancia expedido por el centro receptor.

☐ Impreso original normalizado de la Comisión de Servicios, acompañado de los justificantes económicos correspondientes.

En Córdoba, a ___ de _____ de 202_

La persona beneficiaria:

Fdo: _____

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



ANEXO IV_ AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

☐ Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

☐ Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

☐ Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. _____

A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		



ANEXO V_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Cumplo con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. _____

A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Página 14 de 14

Código Seguro De Verificación:	1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	17/06/2025 11:52:54
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/1IBdkr+3ry8gziK8un6Zww==		

